



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 31 DIC 2015

DECRETO ALCALDICO N° 201/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 04/01/2016 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Ariel Eric Urrutia Romero.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°2002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04/01/2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 - 6 y **don Ariel Eric Urrutia Romero, Run [REDACTED]** por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Encargado de Prensa de la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$286.926.- (doscientos ochenta y seis mil novecientos veintiséis pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2016 al 31/12/2016, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LACI/FCM/Gir.
Distribución:

- Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



LÓUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 04 de Enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don Ariel Eric Urrutia Romero, Rut [REDACTED] soltero, cuarto medio Técnico en Administración, domiciliada en el sector [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá las funciones de Encargado de Prensa de la I. Municipalidad de Trehuaco, dependiendo de la Administración Municipal, para ello debe cumplir con las siguientes actividades:

- 1.- Reportear todas las actividades realizadas por el Municipio.
- 2.- Registrar los eventos Municipales mediante fotografías y registros periódicos.
- 3.- Conducir los programas radiales municipales.
- 4.- Mantener los archivos fotográficos a disposición.
- 5.- Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$286.926.- (doscientos ochenta y seis mil novecientos veintiséis pesos) mensuales**, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes, y deberá contar con la aprobación previa del Alcalde o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2016 al 31/12/2016 al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8º.- El prestador de servicios tendrá los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia Médica.
- Permiso especial para vacaciones hasta 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año.
- Bono de Fiestas Patrias y/o Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ARIEL ERIC URRUTIA ROMERO
RUT N° [REDACTED]

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

